



Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

# **GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

## **AÑO 1, NÚMERO 29**

CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE JULIO DEL AÑO 2025

### **SUMARIO**

**PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 10 DE JULIO DEL 2025.**





**Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.**  
**Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## ÍNDICE

- Publicación de los acuerdos aprobados en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio del 2025.**

### IV. Presentación de asuntos y aprobación de acuerdos:

**IV. 1.** Propuesta y aprobación en su caso, del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, deja insubsistente el acuerdo 02/11/EX/2022 del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por el que se aprueba la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente **492/2023-I-A** por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa con sede en Naucalpan, y la realización del procedimiento establecido en el artículo 33 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;

**IV. 2.** Propuesta y aprobación en su caso, de la Convocatoria para constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Nicolás Romero, Estado de México 2025 – 2027;





**Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.**  
**Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## CONTENIDO

- Publicación de los acuerdos aprobados en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio del 2025.**

En la Ciudad de Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Cabecera Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, siendo las trece horas con veinte minutos del diez de julio del año dos mil veinticinco, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nicolás Romero, ubicado en calle Benito Juárez, sin número Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México, los CC. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; Felipe de Jesús Martínez Gómez, Síndico Municipal; Geraldina García Meneses, Primera Regidora; Arturo Nava Alanís, Segundo Regidor; Ma. del Rosario Bautista Osorio, Tercera Regidora; Jonathan Rosas García, Cuarto Regidor; Mirely Romero Aceves, Quinta Regidora; Cinthya Selene Cruz Alcántara, Sexta Regidora; Chantal Naomi Osnaya Escobar, Octava Regidora; Edith Hernández Domingo, Novena Regidora; y el Lic. Refugio Martín Suárez Barrera, Secretario del Ayuntamiento, por lo que encontrándose la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento 2025 – 2027; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 y 91 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 13 y 27 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México vigente, y con el propósito de celebrar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, la Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; declaró iniciada la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo y validos los acuerdos que en ella se tomen conforme a la Ley, aprobándose los siguientes:





Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## IV. Presentación de Asuntos y Aprobación de Acuerdos:

**IV. 1. Propuesta y aprobación en su caso, del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, deja insubsistente el acuerdo 02/11/EX/2022 del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por el que se aprueba la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente 492/2023-I-A por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa con sede en Naucalpan, y la realización del procedimiento establecido en el artículo 33 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 6, 8, 113 fracción II y XXX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México y 77 del Bando Municipal de Nicolás Romero, publicado el cinco de febrero de dos mil veinticinco. El punto IV. 1. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este cabildo.

### Acuerdo 01/14/EX/2025

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** - Que el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, se sometió a consideración del





Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Ayuntamiento de Nicolás Romero, el punto el punto de acuerdo ... “**III. 2 PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NICOLÁS ROMERO, ASÍ COMO LA VALIDEZ JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL, DE DESARROLLO URBANO**”, emitiéndose para tal efecto el **ACUERDO 02/11/EX/2022**, que a la letra dice:

**“PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, aprueba el dictamen de congruencia para la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, contenido en el oficio 22400001A000000/421/2022, de fecha veintidós de agosto y recibido por la autoridad municipal el día veinticuatro de agosto ambos del presente año dos mil veintidós, con lo que damos cumplimiento a la condición suspensiva establecida en el punto tercero del ya citado dictamen, y en consecuencia se aprueba la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, instruye a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano a efecto de que solicite la publicación de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, Estado de México a la Secretaría de Desarrollo Urbano y obra del Gobierno del Estado, para lo cual remitirá la modificación del plan con todos sus antecedentes y anexos gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del presente acuerdo.

**TERCERO. -** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que genere la copia certificada señalada en el punto que antecede y se remita a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano; así mismo para que se publique el presente en la Gaceta y Estados Municipales.

**CUARTO. -** Remítase a la Consejería Jurídica y Consultiva para los efectos a que haya lugar conforme a sus facultades.

**QUINTO. –** Cúmplase.





Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

En consecuencia, el 14 de marzo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, Estado de México.

**SEGUNDO.** - Con motivo de la publicación del Plan de Desarrollo Urbano, los quejosos Fabrice Bertrand, Villaumé Noriega y David Eduardo Gascón Larios, presentaron demanda de amparo indirecto a la que correspondió el expediente 492/2023, radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez y como autoridades responsables al Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México; Gobernador del Estado de México; Secretario de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México; Directora General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México y Secretario del Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del Gobierno Federal; por el que reclamaron la emisión del acuerdo 02/11/EX/22 que aprueba la modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, Estado de México; publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y en Gaceta del Gobierno del Estado de México; la emisión del oficio número 400001A000000/421/2022 de veintidós de agosto de dos mil veintidós, que contiene el dictamen de congruencia de la propuesta de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, Estado de México y la omisión de dictaminar la congruencia de la propuesta de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, Estado de México.

Ahora bien, sustanciado que fuera el **juicio de amparo 492/2023**, el seis de agosto de dos mil veinticuatro se emite sentencia en la que se ampara y protege a los quejosos para que el Ayuntamiento de Nicolás Romero, realice lo siguiente:

- 1) *Dejar insubsistente el acuerdo 02/11/EX/22, así como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, Estado de México, junto con sus antecedentes y anexos gráficos.*
- 2) *Modificar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, Estado de México, a fin de realizar las adecuaciones siguientes:*





Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** *Revocar la clasificación del área ubicada al sureste del municipio destinada a habitacional de baja densidad 200 (H200) y a Habitacional de baja densidad 300 (H300) y a cambiarla a la zonificación de uso de suelo “NAT-CE Área Natural de Conservación Ecológica”.*
  - II.** *Modificar la estrategia EOS11 para que se busque eliminar (no disminuir) cualquier desecho a los ríos, arroyos y barrancas del municipio, detallando las acciones administrativas a emprender para lograrlo.*
  - III.** *Incluir dentro del Plan un apartado que aborde la problemática de la contaminación del Río Cuautitlán, así como las estrategias y programas detallados para solucionarla.*
- 3) *Una vez modificado, remitir la modificación del Plan a la Directora General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México, para que esta emita el dictamen de congruencia correspondiente,*
  - 4) *Una vez que se cuente con el referido dictamen de congruencia convocar a sesión para su votación por el Cabildo con quórum legal respectivo.*
  - 5) *Una vez aprobado, realizar las gestiones para la publicación del Plan modificado.*

El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro se interpuso el **recurso de revisión** contra la sentencia y mediante sentencia en el expediente 323/2024, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito del veinte de mayo de dos mil veinticinco, se **confirma dicha determinación**; por tal motivo, mediante oficio NR/PM/CJyC/1554/2025, del diez de junio de dos mil veinticinco, el Lic. Edmundo Rodríguez Ramírez, Consejero Jurídico y Consultivo,





Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

solicitó al Ing. Víctor Alejandro Vázquez Ramírez, Director de Desarrollo Urbano, dar cumplimiento en sus términos a sentencia de amparo del seis de agosto de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** – De acuerdo con el contenido de la sentencia en esta se advierten cuáles fueron las razones del sentido del fallo protector en favor de los quejosos, y que a saber deriva porque se cambió una superficie aproximada de 289 Hectáreas, equivalente a 2,890,000 m<sup>2</sup> (dos millones ochocientos noventa mil metros cuadrados) de superficie municipal, que estaba prevista con **uso del suelo permitido como área de conservación ecológica** y que en esencia es un área no urbanizable; a **uso del suelo permitido habitacional unifamiliar de baja densidad H200 y H300**.

En ese sentido es que se violentaron los principios **(in dubio pro-natura)** que implica que, si en un proceso existe una colisión entre el cuidado al medio ambiente y otros intereses, y los daños o los riesgos no pueden dilucidarse por falta de información, deberán tomarse las medidas necesarias a favor del medio ambiente; así como, el principio de **(no regresión)** reconocido en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible a partir del reconocimiento de la **obligación de no retroceder y afectar los umbrales de protección ambiental ya alcanzados**, en ese sentido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que el principio de progresividad se traduce en la prohibición correlativa de regresividad, lo que implica que una vez que se ha llegado a un determinado nivel de protección, el Estado se encuentra vedado a retroceder en esa garantía.

Por otro lado, y derivado de la inspección que se practicó al cauce del río Cuautitlán, se advirtió visiblemente contaminado con basura y otros residuos, además de la presencia de un olor pútrido presumiblemente a causa de las notorias descargas urbanas, principalmente proveniente de las viviendas de los alrededores; por lo que en ese sentido y de acuerdo con el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero de 2023**, en su política EOS11, se estableció sanear y proteger los sitios que sean foco de contaminación ambiental mediante la reducción de la descarga de desechos municipales en los arroyos y barrancas, pero no prevé estrategias para solucionar el problema de contaminación principalmente del Río





**Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.**  
**Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Cuautitlán, así como impedir la contaminación del agua, evitar descargas de sustancias tóxicas en cantidades o concentraciones letales en el agua, debido a que no se ajustó al principio precautorio, el cual impone la obligación de adoptar decisiones jurisdiccionales ante situaciones o actividades que puedan producir riesgos ambientales, aunque no se tenga certeza científica o técnica al respecto, es decir, una vez identificado el riesgo, la falta de pruebas científicas o técnicas no es motivo para no tomar las medidas necesarias para salvaguardar el medio ambiente. En mérito de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice:

**“Artículo 29.- Los ayuntamientos podrán sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.**

**Los ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.”**

Resulta procedente que el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de amparo del seis de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio de amparo indirecto 492/2023 emitida en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, por las razones antes señaladas, revoque el acuerdo **02/11/EX/22** del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por el cual el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México (2022-2024) en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, por Acuerdo de Cabildo;**





**Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.**  
**Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## RESUELVE

**Primero.** - El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante **aprueba la revocación del acuerdo 02/11/EX/22**, emitido por el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México (2022-2024) el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, donde se aprobó el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero.

**Segundo.** - Como consecuencia de la revocación del acuerdo 02/11/EX/22, se deja sin efectos jurídicos la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, publicado el 14 de marzo de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, junto con sus antecedentes y anexos gráficos; quedando subsistente el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, publicado el cuatro de septiembre de dos mil catorce en la Gaceta de Gobierno número 48, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo folio real electrónico número 82976, por lo que se autoriza al Director de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, aplicar las disposiciones previstas acorde a sus facultades y atribuciones, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos 2), 3), 4) y 5) de la sentencia de amparo del seis de agosto de dos mil veinticuatro.

**Tercero.** - Se instruye al Director de Desarrollo Urbano para que realice las gestiones y acciones necesarias para dar cumplimiento a los puntos 2), 3), 4) y 5) ordenados en la sentencia de amparo del seis de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio de amparo indirecto 492/2023 emitida en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México.

**Cuarto.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a los interesados para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Quinto.** - Se instruye a la Consejería Jurídica y Consultiva para que informe a la autoridad jurisdiccional el cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto 492/2023, para los efectos legales a que haya lugar.





**Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.**  
**Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y Estrados del Ayuntamiento.

**IV. 2. Propuesta y aprobación en su caso, de la Convocatoria para constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Nicolás Romero, Estado de México 2025 – 2027.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El punto IV. 2. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este cabildo.

## Acuerdo 02/14/EX/2025

**Primero.** – Se aprueba la Convocatoria para constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Nicolás Romero, Estado de México 2025 – 2027, siendo la siguiente:





**Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.**  
**Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVIII, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S, 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y al acuerdo 02/14/EX/2025 dictado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha diez de julio del dos mil veinticinco, por lo que se tiene a bien publicar, la:

## CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027

El Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y Capítulo Décimo Primero, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S, 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

### CONVOCA

Al sector público, social y privado, interesado en participar para constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Nicolás Romero, Estado de México, para el periodo 2025-2027, de conformidad con el artículo 147 T de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La participación de los aspirantes se realizará bajo las siguientes:





**Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.**  
**Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## BASES

### I. CONFORMACIÓN

El Consejo Municipal de la Crónica de Nicolás Romero, Estado de México, 2025-2027, se conformará por hasta siete integrantes, cuyos cargos serán honoríficos.

### II. LOS ASPIRANTES

De conformidad, por analogía con lo establecido en el Artículo 147 Q con relación al artículo 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- b)** Haber nacido en el Municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años;
- c)** Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio;

### III. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a constituir el Consejo Municipal de la Crónica deberán entregar la siguiente documentación:

- a)** Solicitud formal por escrito libre, en el que manifieste los motivos de su aspiración;
- b)** Copia certificada de Acta de Nacimiento;
- c)** Informe de No Antecedentes Penales;





**Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.**  
**Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- d)** Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, que acredite tener cuando menos 10 años de residencia en este Municipio;
- e)** Original y Copia simple para su cotejo de identificación oficial con fotografía vigente;
- f)** Documentación que acredite su relación con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad a nuestro municipio;

## IV. DEL REGISTRO, PLAZO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- a)** El registro de los aspirantes quedará abierto a partir de la publicación de la presente Convocatoria y se cerrará a las 18:00 horas del día 7 de agosto de 2025.
- b)** La persona que quieran participar en la presente Convocatoria presentará la documentación señalada en la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, ubicada en Benito Juárez S/N, Colonia Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Ciudad Nicolás Romero, C.P. 54400, Nicolás Romero, Estado de México, por medio de un escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, en un plazo del día de la publicación de la presente y hasta las 18:00 horas del 7 de agosto del 2025.

## V.- PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y SELECCIÓN:

La Secretaría del Ayuntamiento, presentará a los miembros del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, los expedientes de los aspirantes que hayan reunido todos los requisitos de inscripción, para su análisis y evaluación, mediante el análisis de los expedientes, bajo el criterio de objetividad, veracidad e imparcialidad, procedan a elegir a quienes tengan los mejores perfiles para ser miembros del Consejo Municipal de la Crónica de Nicolás Romero, Estado de México.





**Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.**  
**Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Se citará a todos los aspirantes debidamente registrados a dicha sesión para que una vez que el Cabildo delibere y vote por quien sean elegidos como miembros del Consejo Municipal de la Crónica de Nicolás Romero, Estado de México, tomen la protesta de ley de manera inmediata.

La Secretaría del Ayuntamiento publicará el Acuerdo de Cabildo por el que se designa y nombra al Consejo Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en la Gaceta Municipal.

**Transitorio.** - Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Dado en el Palacio Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticinco.

**Segundo.** – Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de que dé máxima difusión del contenido de la convocatoria en redes sociales y en el portal oficial de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, a efecto de que su contenido sea conocido por todos los habitantes de Nicolás Romero, Estado de México.

**Tercero.** – Publíquese en la Gaceta Municipal.

**Cuarto.** – Cúmplase.

**Gaceta Municipal presentada en forma: Física y Digital.**





Año: 1, Número: XXIX, Volumen I, Periodo: 10 – julio - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 10 de julio del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”  
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero,  
Estado de México 2025 - 2027**

**Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez  
Presidenta Municipal Constitucional**

**C. Felipe de Jesús Martínez Gómez  
Síndico Municipal**

**C. Geraldina García Meneses  
Primera Regidora**

**C. Arturo Nava Alanís  
Segundo Regidor**

**C. Ma. del Rosario Bautista Osorio  
Tercera Regidora**

**C. Jonathan Rosas García  
Cuarto Regidor**

**C. Mirely Romero Aceves  
Quinta Regidora**

**C. Cinthya Selene Cruz Alcántara  
Sexta Regidora**

**C. José Humberto Cázares Domínguez  
Séptimo Regidor**

**C. Chantal Naomi Osnaya Escobar  
Octava Regidora**

**C. Edith Hernández Domingo  
Novena Regidora**

**Lic. Refugio Martín Suárez Barrera  
Secretario del Ayuntamiento**

